



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-849428 / DOC-607783 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN TÜV RHEINLAND  
INTERCERT KFT, PARA GENERADORES  
ELÉCTRICOS A COMBUSTIBLES LÍQUIDOS  
QUE INDICA./

**1445**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, **19 JUN. 2013**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 7587, de fecha 03.05.2013, complementado con ingreso N° 9123, de fecha 29.05.2013, el Sr. Victor Vidal F., Gerente General de la empresa WACKER NEUSON LTDA., RUT: 79.675.190-8, con domicilio en El Rosal N° 5000, comuna de Huechuraba, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados extranjeros emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT.
- d. Acreditación de TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT.

✓b



**2º** Que los antecedentes legales de la empresa WACKER NEUSON LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT, está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentra en poder de esta Superintendencia, corresponde a la norma EN 12601:2001, que es la misma norma utilizada en Chile para la certificación de los generadores eléctricos en comento.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados otorgados por el Organismo de Certificación denominado TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT, domiciliado en H-1132 Budapest, Váci út 48/A-B, Hungría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto de combustibles:

TABLA 1

Producto	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Generadores eléctricos a combustibles líquidos	EN 12601:2001	TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.



- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados otorgados por TÜV RHEINLAND INTERCERT KFT, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**

Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución.**

- Sr. Victor Vidal F.  
Gerente General, Wacker Neuson Ltda.  
El Rosal N° 5000, comuna de Huechuraba, Santiago.
- DTP (Reconocimiento Certificado Extranjero Wacker Neuson)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 198563/